CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

ORDENANZA Nº 013/2016.-

VISTO:

Los recientes hechos de violencia e intento de asalto a jóvenes estudiantes en diferentes colegios de nuestra localidad y la necesidad de prevenir hechos delictivos, como así también preservar nuestra juventud y encaminarla hacia buenos hábitos.----------

CONSIDERANDO:

Que, existen locales comerciales, que comercializan bebidas alcohólicas a menores de 18 años, como así también extienden los horarios de ventas a altas horas de la madrugada y en cercanías de varias de nuestras escuelas primarias y colegios secundarios, pero lo que más asombra es que muchos de estos kioscos venden "BEBIDAS ALCOHOLICAS", concentrando con ello la pululación de personas que se dedican a beber, realizar actos reñidos con la moral y lo más peligroso a robar o molestar a los alumnos y personas en general., y,.----------

Que, la Constitución Provincial en su Artículo 176 Inciso 9 versa sobre la competencia de los municipios en lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad como así también la Ley de Municipalidades 1349 en su Artículo 21 Inciso 16, 19 y 20, facultan a este Cuerpo Legislativo a tratar y solucionar problemas tan graves como la inseguridad y en especial la moral de la comunidad, y,..----------

Que, este Concejo Deliberante, debe tomar cartas en forma inmediata de este asunto tan pernicioso, que afecta de manera directa a nuestros jóvenes y personas en general.----------

Escaneado con CamScanner

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS FACULTADES

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE la venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS a menores de 18 años en todo el ámbito Municipal de Profesor Salvador Mazza.----------

ARTICULO 2º: PROHIBASE de manera inmediata, la venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS en un radio de 100 metros a la redonda de cualquier Establecimiento Educativo----------

ARTICULO 3º.- PROHIBASE el ingreso a menores de 18 años, en todo el ámbito de Profesor Salvador Mazza a locales denominados, tipos Boliches, Wisqueria, Pub, autorizándose únicamente en el horario matiné, o sea de 14:00 a 22:00 horas, en el caso de boliches.----------

ARTICULO 4º.- PROHIBASE la venta de bebidas alcohólicas a locales comerciales o bailables como bares, boliches, restaurant, clubes, wisquerias, almacenes, kioscos, drugstore y cualquier otro local comercial, NO AUTORIZADO que permanezca abierto hasta altas horas de la noche, que sea para consumo particular, fuera del local a toda persona, sea mayor o menor de 18 años, a partir de horas 00:00 a 08:00 de la mañana.----------

ARTICULO 5º.- Los establecimientos afectados por la prohibición prevista en el Articulo Nº 4 de esta Ordenanza deberán exhibir carteles perfectamente visibles con la siguiente leyenda: ESTA PROHIBIDA LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ENTRE LAS 00:00 HS.

Escaneado con CamScanner

08:00 HS. ORDENANZA Nº 013/2.016, los establecimientos no afectados por la prohibición prevista en el Articulo Nº 4 de esta Ordenanza, deberán exhibir carteles perfectamente visibles con la siguiente leyenda: DESDE LAS 00:00 HS. Y HASTA 08:00 HS. SOLO SE VENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MAYORES DE 18 AÑOS (ORDENANZA Nº 013/16).----------

ARTICULO 6º.- PROHIBASE el ingreso de menores de 18 años a bailes denominados Públicos.----------

ARTICULO 7º.- PROHIBASE la promoción, organización o realización de cualquier tipo de reunión o actividad, en la que para participar, se requiera el consumo de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasado o fraccionadas. La prohibición se extiende a todo tipo de concurso cuya recompensa, gratificación o premio sea el consumo o el estimulo al consumo de bebidas alcohólicas.----------

ARTICULO 8º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en lo que estime conveniente. Será autoridad de aplicación del presente instrumento el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comercio y Bromatología, solicitando el apoyo de la fuerza pública para su cumplimiento.----------

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento de los Artículos Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza hará posible al infractor de las siguientes sanciones:

- 1ra.- Infracción: 2.564 (Dos mil quinientas sesenta y cuatro) UT o clausura comercial por el termino de 15 (quince) días corridos.-
- 2da.- Infracción: 5.128 (Cinco mil ciento veintiocho) UT o clausura comercial por el termino de 30 (treinta) días corridos.----------

Escaneado con CamScanner

- 3ra. Infracción: Clausura comercial por el termino de un año calendario.-

ARTICULO 10º.- Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.------

ARTICULO 11º.- Remitir copia de la presente al Ejecutivo Municipal. Notifíquese de la presente a la Policía de la Provincia.----------

ARTICULO 12º.- Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.----------

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: IVANA SORIA, PABLO RAMON GROSSO, MARIO PINTO Y LUCIA IBAÑEZ. ORDENANZA QUE FUE APROBADA C/MODIFICACION MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: IVANA SORIA, PABLO RAMON GROSSO, LUCIA IBAÑEZ, MARY RAMOS, MARIO PINTO, MANUEL VILTE, RAUL A. SORUCO Y MARIA CRISTINA CAZON.----------

Rafael Ricardo Ruiz
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Mazza

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad
De
Prof Salvador Mazza
PROVINCIA DE SALTA

Fabian Conrrado Nieto
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE SALVADOR MAZZA

Raul A Soruco
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE SALVADOR MAZZA

Escaneado con CamScanner